

Nº 3 212 /

TEMUCO 23 JUL. 2013

VISTOS:

1.- La sentencia de fecha 18 de junio de 2009, de la Excmá. Corte Suprema, que rechazó sin costas el Recurso de Casación en el Fondo, interpuesto por la Municipalidad de Temuco, en contra de la sentencia de segundo grado de fecha 25 de marzo de 2009 de la Corte de Apelaciones de Temuco, que había confirmado sin modificaciones la sentencia de fecha 21 de noviembre de 2008, dictada por el Tercer Juzgado Civil de Temuco, causa rol N°557-2007.-

2.- El mencionado fallo, acogió la demanda deducida por don José Aladino Cruces Sanzana, doña Filomena Suazo Troncoso, Ciro Cruces Peña y Mónica Sandoval Reyes. en contra de la Municipalidad de Temuco, condenándola al pago de las indemnizaciones, sustitutiva del aviso previo y por años de servicio, ésta última con el incremento del cincuenta por ciento, compensación del feriado y el entero de las cotizaciones previsionales ante los organismos pertinentes, todo con los reajustes e intereses establecidos en los artículos 63 y 173 del Código del Trabajo, con costas.-

3.- Que dicha sentencia se encuentra firme y ejecutoriada y se pago oportunamente las indemnizaciones correspondientes.-

4.- Que ante el Juzgado de Letras del Trabajo, la **AFP CAPITAL S.A.**, inició el cobro de las cotizaciones previsionales de doña **FILOMENA SUAZO PEÑA**, rut en causa RIT P-4415-2010, RUC 10-3-182936-7, desde el año 1996 al año 2006, en donde la liquidación del crédito efectuada por el Tribunal, con fecha 02 de abril de 2013, arrojó la suma de **\$12.643.959** por costas capital, reajustes, intereses y multas. -

5.-Que con fecha 22 de mayo de 2013, la Municipalidad de Temuco, cumplió lo ordenado por el Tribunal, acompañando cheque del Banco de Créditos e Inversiones, por la suma de \$12.643.959, a nombre de la AFP CAPITAL S.A.

6.-Que la liquidación efectuada por el Tribunal, no contemplada las costas procesales y personales, de la

6260 56

parte ejecutante, arrojó, la suma líquida de \$1.200.000, según resolución de fecha 31 de mayo de 2013.-

Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

CONSIDERANDO:

1.- Que, la **AFP CAPITAL S.A.**, dedujo acción ejecutiva de cobro de prestaciones previsionales en contra la Municipalidad de Temuco, por imposiciones impagadas, determinada por sentencia ejecutoriada, que estableció la existencia de relación laboral con doña **FILOMENA SUAZO PEÑA**, Rut

2.- Que, con fecha 3 de junio de 2013, se dictó sentencia rechazando la objeción de la liquidación efectuada por la Municipalidad de Temuco.-

3.- Que, con fecha 19 de junio de 2013, se declaró inadmisibles el recurso de apelación deducido en contra de dicho fallo.-

4.- Que la Municipalidad de Temuco, ha ejercido todas las acciones, excepciones, pruebas y medios legales de defensa y ha interpuesto todos los recursos procesales en contra de la sentencia que ocasionaba perjuicios a esta parte, encontrándose la causa en estado de firme y ejecutoriada, respecto de las sentencias que ordena el pago de la suma indicada.-

5.- Que por medio de resolución ejecutoriada de fecha 31 de mayo de 2013, se fijaron las costas procesales y personales, de la parte ejecutante, en la suma líquida de \$1.200.000.-

DECRETO:

1.- Páguese a la **AFP CAPITAL S.A.**, rol único tributario 98.000.000-1, la suma de **\$1.200.000**, (un millón doscientos mil pesos), por concepto de costas personales y

procesales, todo lo anterior con el objeto de dar total y completo cumplimiento a la sentencia dictada por el Tercera Juzgado Civil de Temuco, rol 557-2007, caratulada "Cruces Sanzana Jose y otros con Municipalidad de Temuco, y la consecuente demanda ejecutiva de cobro de imposiciones previsionales. Rol P- 4415-2010 caratulada "AFP CAPITAL S.A. con MUNICIPALIDAD DE TEMUCO".-

2.- Impútese la suma de **\$1.200.000**, al ítem 26.02 sobre "Compensación por daños a terceros y/o a la propiedad" del Presupuesto de Gastos del Municipio para el año 2013.-

ANOTESE, REFRÉNDESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVÉSE.



**MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE**



**JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL**



MRA/hcm
c.c. Direcc. A. Jurídica
Direcc. Adm. Y Finanzas
Adm. Municipal
Of. de Partes



IMPUTACION DEL GASTO	
ITEM	2602
PRESUPUESTO VIGENTE	180 000 000 .
MONTO COMPROMETIDO	77.175.115 .
MONTO COMP. PLE. DCTO.	1.200.000 .
CANTAL COMPROMETIDO	
SALDO DISPONIBLE	21.624.885
REL. N	5759 22-07-2013

EN LO PRINCIPAL: SOLICITA NUEVA LIQUIDACION DE LA DEUDA PREVISIONAL. OTROSI: SOLICITA TASACION DE COSTAS PROCESALES Y REGULACION DE COSTAS PERSONALES .

JUZGADO DEL TRABAJO DE TEMUCO

Raúl Troncoso Delpiano, por la demandante, en autos caratulados "A.F.P. CAPITAL S.A. con ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO". Rit P-4415-2010, a US. digo:

Atendido el mérito del pago parcial efectuado por la corporación demandada en estos autos, sírvase SS. tener a bien disponer que se efectúe en este juicio una nueva liquidación a fin de determinar el saldo de la deuda previsional vigente en esta causa.

POR TANTO.

A US. PIDO: se sirva así disponerlo

OTROSI: sírvase SS. tener a bien ordenar que se efectúe una tasación de las costas procesales causadas en autos y, una vez hecho en el juicio, tener a bien regular las costas personales que corresponde otorgar a esta parte en esta causa, conforme lo dispuesto en el mandamiento de ejecución y embargo dictado por el tribunal

(N.º 115384/5-1 - Cód. 289-290)



TASACIÓN DE COSTAS PROCESALES

GONZALO CARRERA GUZMAN (S), Administrador del Juzgado de Letras del Trabajo de Temuco, en causa

RLT.	P-4415-2010
RUC	10-3-0182936-7

vengo en presentar tasación de las costas procesales, como sigue:

Derechos de receptor por actuación en cuaderno Principal de fecha 26/03/2013	\$ 8.000
Derechos de receptor por actuación en cuaderno de Apremio de fecha 26/03/2013	S/V
Derechos de receptor por actuación en cuaderno de Apremio de fecha 27/03/2013	\$ 4.000
Sub Total	\$ 12.000

Total Costas Procesales adeudadas a la fecha	\$ 12.000
---	------------------

Por tanto, cumpro con tener por presentada la tasación de costas procesales y por aprobada, si no fuere objetada dentro del plazo legal.

Temuco 31 de mayo de 2013

GONZALO CARRERA GUZMAN
Administrador (S)

Temuco, treinta y uno de mayo de dos mil trece.

Téngase por practicada liquidación de crédito y por tasadas las costas procesales.

Se regulan las **costas personales**, prudencialmente en la suma de **\$1.200.000**.

Téngase por aprobadas la liquidación y tasaciones precedentes, si no fueron **objetadas dentro de tercero día**.

Notifíquese la presente resolución por el estado diario y vía correo electrónico a aquella parte que lo haya solicitado.

R.I.T. P-4415-2010

R.U.C. 10-3-0182936-7

Resolvió doña **MARTA PAOLA ALVAREZ BASAEZ**, Juez del Juzgado de Letras del Trabajo de Temuco.

En Temuco, a treinta y uno de mayo de dos mil trece, se notificó por el estado diario la presente resolución.